

este Registro de 26 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 15 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, y la de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, desestimatoria de la reposición deducida contra la anterior, que denegó la inscripción de la marca número setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cinco, con el distintivo "Fopisa", para proteger productos de la clase diecinueve, que se detallan en el primer considerando de esta sentencia, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho y nulas tales resoluciones, y, en consecuencia, estimando la demanda formulada en el presente recurso, se acuerda la inscripción de la referida marca número setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cinco, y todo ello sin hacer declaración especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3991

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 278 de 1978, promovido por «Ciba-Geigy, A. G.», contra acuerdo del Registro de 9 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 278/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba Geigy, A. G.», contra resolución de este Registro de 9 de diciembre de 1976, se ha dictado por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, con fecha 13 de octubre de 1982, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad "Ciba-Geigy", debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta; y estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el expresado Procurador en la representación indicada, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis por la que se deniega la inscripción de la patente de invención número cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y tres, la que deberá llevarse a efecto en los términos solicitados; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3992

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 467 de 1978, promovido por «Arbora Internacional Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 467/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1982, por el Tribunal Supremo, sentencia, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de "Arbora Internacional, Sociedad Anónima", debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta, en los autos de que dimana este rollo, y asimismo se estima el recurso contencioso-administrativo que interpuso dicha Sociedad apelante contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de mayo de mil novecientos setenta y siete, por el que se denegó a la misma la marca número setecientos setenta mil cuatro "Dodets", así como contra el acuerdo tácito desestimatorio del recurso de reposición entablado en veintinueve de julio del mismo año y la desestimación expresa tardía de veintuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que declaramos nulos por no ser conformes a derecho y acordamos la concesión y registro de la marca indicada, para distinguir los productos mencionados en la solicitud de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que encabeza el expediente, y no se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3993

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.100/1977, promovido por «Uniwal, S. A.», contra acuerdo del Registro de 24 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.100/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Uniwal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 24 de marzo de 1976, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1982, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Empresa "Uniwal, S. A.", contra la sentencia de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar la misma, y estimando asimismo el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis y la que en reposición confirmó la anterior de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, debemos anular las mismas por no estar ajustadas a derecho y declaramos que procede la inscripción en el Registro antes indicado de la marca número seiscientos ochenta mil ciento ochenta y ocho, "Shark", con diseño en forma de espiral, interesada por la apelante y encomendada a proteger productos de la clase veintisiete del nomenclátor; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3994

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 861 de 1977, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 14 de septiembre de 1976. Expediente de marca número 655.158.*

En el recurso contencioso-administrativo número 861/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», se ha dictado, con fecha 30 de abril

de 1982, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, S. A.", debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 26 de marzo de 1980 y debiendo estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por los "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, y la producida por el silencio negativo del recurso de reposición contra aquélla interpuesto, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho, acordando la inscripción de la mencionada marca "Venuspray", sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3995

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 787/77, promovido por «Laboratorios de Químicos Unidos, S. A.», contra la resolución de este Registro de 13 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 787/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios de Químicos Unidos, S. A.», contra la resolución de este Registro de 13 de junio de 1977, se ha dictado por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia en Madrid a 24 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración General del Estado y por la Entidad "Philips-Duphar, B.V.", contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta, debemos revocar y revocamos la misma y desestimando el recurso contencioso interpuesto por la Entidad "Laboratorios Químicos Unidos, S. A.", contra la resolución dictada en reposición por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha once de julio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca número seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta, "Upasol", y debemos declarar la misma ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3996

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 130/77, promovido por «Henkel & Cie., G.m.b.H.», contra el acuerdo del Registro de 23 de octubre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 130/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel & Cie., G.m.b.H.», contra la resolución de este Registro de 23 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1982 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil "Henkel & Cie., G.m.b.H.", debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial

de Madrid con fecha uno de abril de mil novecientos ochenta, en el recurso número ciento treinta de mil novecientos setenta y siete, la cual había declarado ajustados a derecho los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que concedió la marca número seiscientos veinticinco mil cuatrocientos trece, "Meprodxian", a favor de la Entidad mercantil "Laboratorios Liade, S. A.", así como también declaró ajustada a derecho la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo por la Entidad hoy apelante, anulando como anulamos ambos acuerdos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y debiendo, por lo tanto, ser excluida del Registro de la Propiedad Industrial la marca "Meprodxian", número seiscientos veinticinco mil cuatrocientos trece; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3997

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 654/1978, promovido por «Chivas Brothers Limited», contra resoluciones de este Registro de 3 de junio y 7 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 654/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chivas Brothers Limited», contra resoluciones de este Registro de 3 de junio y 7 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Chivas Brothers Limited", debemos anular y anulamos, por su disconformidad al Derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de tres de junio y siete de febrero de mil novecientos setenta y siete por las que se concedieron las marcas números setecientos sesenta y nueve mil ciento veintitrés y setecientos sesenta y nueve mil ciento veinticuatro, "Chivas" clase primera y treinta y una, respectivamente, así como las del mismo organismo, de fechas siete de marzo y treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve que confirmaban las anteriores; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3998

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 667/1978, promovido por «Bodegas Pintado, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 26 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 667/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Pintado, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en el presente recurso contencioso-administrativo la demanda interpuesta por la representación procesal de "Bodegas Pintado, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de abril de